

**INTERLOCUTORIO No. 1384**

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil diecinueve

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cementos Cauca S.A.S.

Demandado: Mauricio Andrés Ahumada Zúñiga

Radicación: 2020-00502-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que en el poder adjunto no se menciona *expresamente* el correo electrónico de la apoderada de la parte actora, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, allegando de ser el caso, la respectiva constancia de inscripción. **(ii)** La apoderada de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(iii)** Es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, allegando las evidencias correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(iv)** Es necesario que se ajuste la pretensión relativa a la fecha de causación de los intereses de mora reclamados, los cuales, se generan a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el título valor.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

**INADMITIR** la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



**VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA**

JUEZ (E)

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

EN ESTADO No. 096 DE HOY 15 DE  
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO  
PROVIDENCIA ANTERIOR.

**GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS**  
EL SECRETARIO